lineros las muelan con el Cuidado y Prolixidad
devida, segun lo executan para los Particulares
y de lo Contrario, como de no ser de la Calidad y
bondad Competente, no se admitan; deviendo hacer
presente esta Ciudad a su Sria, ha sido Informa-
da, que por la Estrechez del Posito en sus oficinas
hay muchas ocaciones en que no tiene donde Va-
ciar las Arinas que traen los Molineros, y no puede
hacerse por esto prolixo Reconocimiento de ellas, y
seria muy Conducente que la Provizon de Viveros, a
quien esta Ciudad tiene Arrendadas las Salas
altas del Almudy, separase alguna, o algunas
para el fin referido con la rebaxa de Arrenda-
miento Correspondiente, como lo Acuerda y Pide
al Sor Governador, interponga su Autoridad, para
que se efectue: Y sobre lo perjudicial que es a este
Publico, la ordenanza de Panaderos estimara la
Ciudad, que el Sor Governador se sirva dar los
pasos que Indica, pues esta muy bien justificado
que quando no les tiene Cuenta sacar la Arina
del Posito la Consumen de por fuera y hasta serrar
sus Ornos, que habren quando les Acomoda, esto es, que
valiendo fuera del Posito la Arina mas barata
olvidan al Posito y lo Angustian, y lo traen de
el todo quanto Consumen quando por fuera vale
mas cara la Arina, de modo que es Constante
la Variacion que diese su Sria, y los Perjuicios
que en su oficio relaciona, y por lo tanto